

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 00121-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las

entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "**Determinación de la necesidad.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."

Que, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: "**Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS".

Que, el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero, emite el compromiso presupuestario 1027 de fecha 17 de noviembre de 2023, para contratar los Servicios de Logística en la Organización de eventos

y excursión para los Beneficiarios de los Convenios Entre el MIES y GADMPS; por lo que se cuenta con recursos en las siguientes partidas: partida: **2.1.2.7.3.02.05.37** denominada: **“Espectáculos Culturales y Sociales”**; partida: **2.1.3.7.3.02.05.19** denominada: **“Espectáculos Culturales y Sociales Espacio de Respiro y Capacitación”**; partida: **2.1.4.7.3.02.05.20** denominada: **“Espec. Cultur. y Sociales Proyectos de Atención Integral de Adultos Mayores”**.

Que, la Alcaldesa conforme consta en el Memorando GADMPS-A-2023-177-M, de fecha 20 de noviembre de 2023, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico la consolidación de partidas en el PAC; a fin de que el sistema MFC permita la elaboración de los pliegos en dicha contratación.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la modificación y consolidación de partidas presupuestarias solicitadas de conformidad al siguiente detalle: partida: **2.1.2.7.3.02.05.37** denominada: **“Espectáculos Culturales y Sociales”**; partida: **2.1.3.7.3.02.05.19** denominada: **“Espectáculos Culturales y Sociales Espacio de Respiro y Capacitación”**; partida: **2.1.4.7.3.02.05.20** denominada: **“Espec. Cultur. y Sociales Proyectos de Atención Integral de Adultos Mayores”**.

Art. 2.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas la actualización del Plan Anual de Contratación PAC 2023, y su publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec; a quien se le notificara en el correo electrónico edinson.cajas@pablosexto.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO